MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MORELOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... 4
PRESENTACIÓN..... 5
FUNDAMENTO LEGAL..... 6
CONSIDERANDOS..... 6
TÍTULO PRIMERO, CAPÍULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES..... 8
TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ALUMNOS Y ALUMNAS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR..... 11
TÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR..... 17
CAPÍTULO I
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES..... 18
CAPÍTULO II
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN INVOLUCRADOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR..... 19
TÍTULO CUARTO: DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, LAS FALTAS Y LAS ACCIONES PARA MODIFICAR LAS CONDUCTASNADECUADAS..... 20
CAPÍTULO I
MEDIDAS PREVENTIVAS..... 20
CAPITULO II
ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS..... 21

TITULO QUINTO
ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS CENTROS ESCOLARES..... 23
CAPÍTULO I
CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR……..…….....24
CAPÍTULO II
CONSEJO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL…….. 24
CAPÍTULO III
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA…….....24

CAPÍTULO IV
NIVELES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA…….....24
CAPITULO V
SOCIEDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS…….....25

TÍTULO SEXTO
AVISO, PROCEDIMIENTO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y RECURSOS DE REVISIÓN DE LAS FALTAS AL MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR…… 25

CAPÍTULO I
AVISO…….....25

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO……..... 25

CAPÍTULO III
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO…….... 26

TRANSITORIOS……..... 27

ANEXO 1

FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS..... 28

ANEXO 2
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... 33

ANEXO 3
AVISO..... 36

INTRODUCCIÓN

El Marco Local de Convivencia Escolar para las Escuelas de Educación Básica en el Estado de Morelos es un documento que regula las normas necesarias para lograr la mejora de los aprendizajes y del ambiente escolar a través de una convivencia escolar basado en los derechos humanos, que permita entablar relaciones incluyentes, democráticas y pacíficas, entre las personas que integran la comunidad escolar.

Es imprescindible establecer normas y criterios de convivencia que integren acciones que permitan que las y los integrantes de la comunidad escolar logren convivir a través del diálogo, la inclusión, el respeto mutuo, la reciprocidad, la puesta en práctica de valores democráticos y de una cultura para la paz, toda vez que los espacios educativos congregan a diferentes sujetos con roles y responsabilidades diversas que se concretan y expresan a través de interacciones sociales.

La convivencia escolar es un proceso dinámico y de construcción colectiva, que permite entablar relaciones;

- **incluyentes** al reconocer el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo, mediante el valor y respeto a la diversidad de los actores educativos, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social, principalmente de las niñas, los niños y jóvenes que son el centro del quehacer educativo,
- **democráticas** al considerar la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva, el reconocimiento de todos los actores de la comunidad escolar como sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar en las decisiones y de convivir en apego a los principios democráticos, y
- **pacíficas** ya que aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro del ámbito escolar desde una vía pacífica, usando el diálogo como herramienta fundamental para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas.

Dada la importancia que reviste para el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, la convivencia escolar es un elemento de la calidad educativa, que garantiza el respeto a los derechos humanos, derechos de las niñas, niños y adolescentes, la inclusión, la igualdad de género y la prevención de la violencia, que permite guiar las conductas y normas que cada comunidad educativa establezca.

PRESENTACIÓN

El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, a través del Marco Local de Convivencia Escolar para el Estado de Morelos (MLCE), propone las orientaciones básicas para la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia, aspecto que es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa desde una perspectiva inclusiva, democrática y pacífica que favorezca la mejora de los aprendizajes desarrollando en las alumnas, alumnos, docentes, directivos, padres de familia y comunidad en general, actitudes favorables para un ambiente escolar libre de violencia a partir de normas de conducta que garanticen el respeto de los derechos humanos.

En la construcción de estos ambientes escolares favorables para los aprendizajes del alumnado de nivel básico. El presente Marco Local de Convivencia Escolar, formula diversas acciones para que las escuelas de educación básica públicas y particulares, cuenten con normativas como medio de regulación de la convivencia escolar que permitan un mejor aprendizaje en los alumnos y las alumnas de este nivel, basado en las diferentes investigaciones educativas, la

convivencia escolar aparece como una herramienta fundamental para la gestión de los aprendizajes, “aprender a conocer”, “aprender a convivir” “aprender a ser” en reconocimiento y coexistencia con los otros.

Las normas que aquí se plantean se basan en acciones formativas que pueden contribuir a una relación interpersonal saludable entre los integrantes de la comunidad educativa, la generación de espacios propicios para el aprendizaje y la enseñanza, la práctica de la legalidad, los principios y valores de la democracia que deben normar la vida en las escuelas y el desarrollo de un sentido de pertenencia a la comunidad educativa. Cabe mencionar que este Marco Local de Convivencia Escolar propone acciones para la convivencia, los cuales analizará y tomará en cuenta cada comunidad para la elaboración de sus propios Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC).

Por este motivo, los integrantes de la comunidad escolar, así como la colaboración de diversas instituciones tales como la Secretaría de Educación, la Secretaría de Gobierno a través de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Cultura, la Fiscalía General del Estado de Morelos, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, la Comisión de Estatal de los Derechos Humanos, los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), los Ayuntamientos y los diferentes Niveles Educativos de Educación Básica, coadyuvarán en el proceso educativo, que entre sus fines se encuentra la promoción de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

El documento se fundamenta en las disposiciones legales señaladas a continuación:

Artículos. 1°, 3° párrafos segundo, tercero, fracción II incisos a), b), c) y 4°, párrafo noveno de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 38 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2°, 3°, 7°, 8°,9°, 32, 33; Fracción XV, 37, 38, 39,41,42, 49, 65; Fracción II, 66, 68, 69 y 71 de **La Ley General de la Educación;** 5°, 12;Fracciones II, de **la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;** 4°, 8°, 10 11°,12°,19°, 26, 31 y 32 de la **Ley para la Protección Niñas, Niños y Adolescente,** 38: Fracción VI de la **Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres;** 45 de la **Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia**; Artículos 2, 2 BIS, 19 y 121 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888;** 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 13 de la **Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos**; 1, 2, 3, 8, 9, 11, 49, 50, 51, 52 y 53 de la **Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos**; 1, 2, 2 Bis, 3, 5, 6 y 17 de la **Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos**; 1, 2, 3, 5, 18, 42, 43, 48, 49 y 50 de la **Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades Entre Hombres y Mujeres en el**

Estado de Morelos; 1, 2, 4, 10, 11, 12, 13, 20, 51 y 54 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos**; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 12, 14, 15, 16 y 17 de la **Ley para Prevenir y Erradicar toda Clase de Discriminación en el Estado de Morelos**; 1, 3, 4, 6, 7, 14, 18, 20, 26, 29, 30, 31, 33, 35, 39 y 46 de la **Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la constitución establece.

Que de conformidad con el Artículo 3, párrafo II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7, Fracciones VI y XV de la Ley General de Educación, la educación es un servicio público prioritario y un bien social que es responsabilidad del Estado y la sociedad, que en el sistema educativo estatal, la educación será de calidad, y deberá asegurarse la participación activa de todas las personas involucradas en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, con privilegio a la participación de los educandos, docentes y padres de familia para alcanzar sus fines enfatizando la educación basada en el respeto a los derechos humanos para desarrollar el amor a la patria, la conciencia la solidaridad internacional, la independencia y la justicia.

Que la Convención sobre los Derechos del niño establece que el interés superior del niño es la satisfacción de todos sus derechos: igualdad, protección especial para el desarrollo físico, mental y social; el derecho a un nombre, nacionalidad, alimentación, vivienda, atención médica, educación, trato especial para aquellos niños que sufren discapacidad mental o física, el derecho al amor y comprensión de los padres y de la sociedad, el derecho a actividades recreativas y una educación; recibir ayuda en cualquier circunstancia, protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación; a ser criado con espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea en el objetivo nacional 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”. Para ello, promueve la Estrategia 3.2.2 “Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad” y las líneas de acción “Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio” y “Fomentar un ambiente de sana convivencia e incluir la prevención de situaciones de acoso escolar”.

Que La Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5207 de fecha 23 de julio del 2014, plantea que se han de establecer normas conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar, buscando una educación de calidad que se

brinde bajo el principio de equidad, considerando que para la impartición de la educación en el Estado de Morelos, se deberán tomar las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a la dignidad dela persona, la observancia de sus derechos naturales, diferenciada que considere su individualidad, su contexto social, su ámbito cultural y su entorno geográfico.

Que al establecer el presente Marco Local de Convivencia Escolar, la Educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, preparando a la niñez para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena, que apueste por un modelo de convivencia basado en el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes y, que hace del dialogo, la mediación y la conciliación las formas necesarias para trabajar los conflictos desde el contexto educativo, sirviendo a la comunidad escolar para un desarrollo íntegro como persona y ciudadano.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El presente Marco Local de Convivencia Escolar (MLCE) es de interés social y de observancia obligatoria para todas las escuelas públicas y particulares de educación básica del estado de Morelos y para el personal del Instituto Estatal de la Educación Básica del Estado de Morelos, además contendrá orientaciones para la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC).

Artículo 2º Lo aquí establecido es corresponsabilidad de todas y todos los que integran la comunidad escolar que sirva como base para la toma de decisiones de las autoridades educativas locales para la generación de ambientes donde se propicie la convivencia pacífica y el aprendizaje en un ambiente de respeto de todas y todos. Es corresponsabilidad de cada comunidad escolar elaborar y respetar los Acuerdos Escolares de Convivencia que se establezcan**.**

Artículo 3º Corresponderá a las autoridades educativas locales informar y dar a conocer este Marco Local de Convivencia Escolar al personal que labora en las escuelas en reunión de consejo técnico**.**

Artículo 4º Exhortar a conocer y suscribir los compromisos emanados del presente ocurso, a través de los Acuerdos Escolares de Convivencia que elabore cada centro escolar para informar a las madres, padres o tutores de alumnas y alumnos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial con el propósito de promover la colaboración en beneficio del proceso educativo de sus hijas e hijos. La firma de estos documentos se tomará como un compromiso de corresponsabilidad de la educación y la convivencia pacífica en las escuelas**.**

Artículo 5º Todas las autoridades escolares, el personal docente y no docente y los órganos colegiados deberán conocer el presente Marco Local de Convivencia Escolar para su correcta aplicación, ya que lo establecido en el presente instrumento, servirá para enmarcar y brindar herramientas a las comunidades escolares en la construcción de sus Acuerdos Escolares de Convivencia.

Artículo 6º Si la autoridad educativa tuviera conocimiento de actos de violencia o abuso en cualquiera de sus manifestaciones o de algún delito en agravio entre cualquier integrante de la comunidad escolar deberá dar aviso a las autoridades competentes.

Artículo 7º En aplicación de las normas propuestas en este Marco Local de Convivencia Escolar y las que se establezcan en los Acuerdos Escolares de Convivencia se privilegiará el diálogo como mecanismo principal con imparcialidad y respeto a la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente del alumnado, tomando medidas de carácter formativo proporcionales a la falta cometida, guardando la integridad de quienes las reciben, siempre considerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en ningún caso negar el servicio educativo.

Artículo 8º De conformidad con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la interpretación y aplicación de este Marco Local de Convivencia Escolar son principios rectores los siguientes:

I. El interés superior de la niñez

Obligación de atender en la toma de decisiones, valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos.

II. La igualdad sustantiva

El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes)

Exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.

III. No discriminación

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

IV. Inclusión

Cada niño, niña y adolescente tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que deben dar respuesta a dicha diversidad para que todos logren el aprendizaje y la participación.

La inclusión es el conjunto de acciones encaminadas a incorporar a la escuela a niñas, niños y adolescentes que por tener discapacidad, alguna causa de índole social, cultural, de desigualdad de género y /o económica, están en riesgo de exclusión del servicio educativo.

V. La participación

Los derechos de participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones, a que se les escuche, acceso a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos ayuda a las niñas, niños y adolescentes en su proceso de crecimiento y a desempeñar una función activa en la sociedad.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

VI. La interculturalidad

La educación deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto a sus padres, su propia identidad cultural, su idioma y sus valores, de los valores nacionales, de los valores de donde sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.

Las lenguas indígenas serán válidas al igual que el español, y ninguna persona podrá ser sujeta a ningún tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a comunicarse en su lengua indígena sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita o en cualquier otra actividad; se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. La corresponsabilidad

Es un deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de

su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

VIII. La autonomía progresiva

Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.

IX. El acceso a una vida libre de violencia

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

X. La accesibilidad

Se refiere a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ALUMNAS Y ALUMNOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 9. Las alumnas y alumnos tienen derecho a:

I. El interés superior de la niñez

a) Recibir educación de calidad en los planteles oficiales que le correspondan, que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad, el desarrollo armónico de sus potenciales y personalidad, que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

b) Recibir educación por personal calificado para la atención requerida.

c) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determine la Secretaría de Educación Pública.

d) A que en su centro escolar se privilegie su desarrollo integral, partiendo de sus intereses y necesidades independientemente de su condición particular, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías conforme lo marcan las leyes.

e) Transitar por los diferentes niveles y modalidades de educación básica conforme lo marca el plan y programas establecidos para tal efecto y, en caso de ser necesario, que se le realicen adecuaciones al currículo.

f) Recibir los recursos, materiales y apoyos necesarios e indispensables para su educación, así como a estar informado y participar activa y propositivamente en su educación.

h) Hacer uso de los bienes y servicios (materiales educativos y de las instalaciones) de la institución en el horario establecido y para efectos de la mejora en el logro de los aprendizajes previstos.

Las alumnas y los alumnos deberán tener las siguientes responsabilidades:

a) Cumplir con el Acuerdo Escolar de Convivencia establecido por el centro educativo.

b) Hacer uso adecuado de los bienes y servicios.

c) Contribuir a un ambiente de convivencia armónico en la escuela y conducirse con respeto y tolerancia, en un trato libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia y adicciones.

d) Cumplir en tiempo y forma con las labores y actividades escolares.

e) Guardar dentro y fuera de la escuela el respeto a su persona y a los demás.

f) Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del plantel y los materiales educativos.

g) Tener disposición para el estudio, de tal forma que esto se manifieste en su desempeño escolar a través de las competencias para la vida.

II. Derecho a la igualdad sustantiva con independencia de su condición social, económica, de género o étnica

a) Al acceso al mismo trato y oportunidades.

b) Ser tratado con un lenguaje incluyente

c) Tener acceso a todas las actividades escolares en igualdad de condiciones bajo la perspectiva de género e igualdad sustantiva de la población indígena.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Tratar a las demás personas con lenguaje incluyente.

b) Apoyar y promover la igualdad de condiciones para todas y todos.

c) Cuidar y respetar los recursos de cualquier índole, materiales educativos o apoyos de que disponga para su educación, así como de ejercer su derecho a estar informado y asumir su compromiso para alcanzar los aprendizajes esperados.

d) Hacer el uso adecuado conforme lo solicite la institución de los bienes y servicios que se le presten.

III. Derecho a no ser discriminado

a) No ser sujeto de discriminación alguna ni exclusión por razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, identidad de género, religión, opiniones, condición económica, situación de embarazo, necesidades educativas especiales asociadas a cualquier condición o estado de salud.

b) Ser tratado con amabilidad y con respeto a su dignidad, por parte de autoridades, directivos, docentes y demás integrantes de la comunidad escolar.

c) Manifestar de manera adecuada cuando considere que existan trasgresiones a sus derechos o se afecte su desarrollo integral promoviendo siempre la toma de acuerdos para la convivencia pacífica.

d) Conocer, cumplir y respetar el Acuerdo Escolar de Convivencia que se genere en su institución de conformidad con el Marco Local de Convivencia Escolar para el Estado de Morelos.

e) Contribuir a establecer en su entorno un ambiente de convivencia armónica, donde todos puedan aprender y participar ejerciendo sus derechos y asumiendo sus compromisos o responsabilidades.

f) Participar activamente en su educación mientras transita por los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

g) Convocar a las partes involucradas a resolver las situaciones de trasgresión que se pudieran presentar a través del diálogo y de los medios para resolver conflictos sin violencia.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, derechos y pertenencias.

b) Estar informado y recibir retroalimentación a través de diversas estrategias implementadas en corresponsabilidad con los actores educativos para la mejora de su desempeño escolar.

c) Proceder conforme lo marque el Acuerdo Escolar de Convivencia de la institución, siempre y cuando se privilegie el interés superior de la niñez.

IV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información

a) Manifestar sus opiniones de manera respetuosa.

b) Ejercer su capacidad de análisis y crítica y presentar propuestas sin más limitaciones que el respeto a los derechos a terceros.

c) Comunicarse en su lengua materna.

d) Ser escuchado antes de la aplicación de alguna medida disciplinaria.

e) Recibir, al inicio del ciclo escolar o al momento de la admisión durante el ciclo escolar, una copia por escrito del Acuerdo Escolar de Convivencia, derivado de este Marco Local de Convivencia Escolar.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Dar a conocer al padre y/o madre de familia o el tutor, oportunamente toda información que recibe de la escuela.

b) Comunicar al padre, madre o tutor, los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo el progreso académico, actividades sociales y educativas y asegurarse de que reciban la información enviada por la escuela.

c) Conocer el Acuerdo Escolar de Convivencia de su escuela y suscribir de conformidad el pacto de corresponsabilidad.

V. Derecho de reunión y asociación

a) Reunirse con sus compañeros con fines académicos, deportivos, culturales, sociales o cualquier otro fin que promueva la convivencia sana.

b) Reunirse con los demás integrantes de la comunidad escolar para participar en la construcción de Acuerdos Escolares de Convivencia.

c) Comportarse con respeto hacia los demás cuando se reúnen en grupo, y hacia las personas que no pertenecen a este grupo.

d) Respetar los compromisos establecidos en los Acuerdos Escolares de Convivencia.

VI. Derecho al descanso y esparcimiento

a) Que se respeten los diferentes periodos de descanso establecidos.

b) Disfrutar de los espacios deportivos con los que cuenta la escuela, en igualdad y sin hacer distinción de género.

c) Participar libremente en actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales de acuerdo a su edad y madurez.

d) Realizar actividades físicas de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez sin hacer distinción de género.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Respetar los espacios con los que cuenta la escuela.

b) Participar en las actividades recreativas, deportivas y culturales respetando las reglas y disposiciones de la escuela.

VII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura

a) Disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos y costumbres, prácticas culturales, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen su identidad cultural.

b) A que les sean respetadas sus creencias religiosas.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Respetar a las personas que tengan diferente lengua, sus usos y costumbres, su identidad cultural y sus credos.

VIII. Derecho de participación

a) Participación en actividades escolares y extraescolares.

b) Formar parte de la mesa directiva de la Sociedad de Alumnos.

c) Formar parte de los clubes y eventos deportivos, culturales y sociales de la escuela.

d) Se toma en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente o a sus familias y comunidades.

e) La recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellos.

f) A la expresión y participación conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa.

g) Inculcar sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y Nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables.

h) A participar en la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agentes de su propia formación.

b) Involucrarse de forma activa, individual o colectiva, en las actividades que promueva la escuela, respetando las opiniones, análisis, crítica y propuestas de terceros.

c) Respetar el Acuerdo Escolar de Convivencia de su escuela.

IX. Derecho a la intimidad

a) A la confidencialidad por parte de la escuela en el manejo de su expediente personal.

b) A la privacidad de sus datos personales.

c) Ser respetado, no ser difamado ni recibir insultos, ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o cualquier otro medio de expresión.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Guardar la debida discreción en cuanto a la información de cada persona.

b) Respetar la privacidad de otras personas.

c) Evitar difamar o insultar por cualquier medio a otras personas.

X. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal

a) Trato digno y respetuoso por parte de la comunidad escolar.

b) Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.

c) Informar o denunciar ante las autoridades escolares si ha sido objeto de falta de respeto, discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones, sectarismo, y a ser atendido.

d) Recibir la protección y el cuidado necesario para salvaguardar su integridad física, psicológica y social basada en el respeto a su dignidad, a la aplicación de las medidas disciplinarias conforme a la gravedad de la falta y de acuerdo a su edad.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Respetar la integridad física y la dignidad de sus iguales.

b) Colaborar en la prevención o atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

c) Abstenerse de utilizar vocabulario soez y obsceno, o que atente contra la dignidad de cualquier persona.

d) No agredir física ni verbalmente a sus iguales, o a cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar.

XI. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral

a) Recibir asesoría y reforzamiento académico.

b) Recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.

c) Recibir la atención psicológica y de trabajo social de manera oportuna.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Llegar a clases aseado y con la vestimenta adecuada

b) Informar a las autoridades escolares en caso de que presente o sospeche que tenga una enfermedad contagiosa, y realizar, de acuerdo a sus posibilidades, las actividades escolares.

c) Realizar las actividades sugeridas por el docente en caso de inasistencia por causa de enfermedad o rezago escolar.

XII. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad

a) Que se le incluya en las actividades escolares y extraescolares.

b) Que las instalaciones del plantel escolar sean accesibles para personas con discapacidad.

c) Que los docentes estén capacitados en materia de discapacidad.

d) Recibir un trato digno y respetuoso.

e) Que se respeten todos sus derechos.

f) A recibir asistencia a través de apoyos curriculares y organizativos que cubran sus necesidades educativas especiales para la convivencia social autónoma y productiva.

g) A que en su centro escolar se establezcan los Acuerdos de Corresponsabilidad entre los diferentes actores para la eliminación de barreras para su aprendizaje y participación brechas de desigualdad.

Las alumnas y los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Respetar a las personas con algún tipo de discapacidad

b) Respetar los lugares, espacios, y accesos de las personas con algún tipo de discapacidad.

c) Apoyar dentro del aula el aprendizaje de los compañeros y compañeras con algún tipo de discapacidad.

d) Apoyar la movilidad en los espacios escolares de los compañeros y compañeras con alguna discapacidad.

TÍTULO TERCERO:

DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 10. El presente Marco Local de Convivencia Escolar para el Estado de Morelos (MLCE), propone los siguientes derechos y responsabilidades para los padres, madres de familia y tutores respecto a la convivencia escolar. Aun así, será la comunidad escolar quien determine, con estricto apego y respeto a la Convención de los Derechos del Niño, la normativa nacional y estatal, a los acuerdos que considere pertinentes para procurar la consecución de la convivencia democrática, inclusiva y pacífica entre sus miembros.

CAPÍTULO I

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES,

MADRES DE FAMILIA y TUTORES

Artículo 11. **Los padres, madres de familia y tutores tienen las siguientes responsabilidades:**

a) Brindar un trato respetuoso a todos los actores de la comunidad escolar.

b) Hacer que sus hijas, hijos o pupilos reciban la educación básica en todos sus niveles.

c) Mantener una buena relación y comunicación permanente con el personal adscrito a la escuela para estar al tanto de la situación académica y de convivencia de sus hijas, hijos o pupilos.

d) Comprometerse a participar activamente en todas las actividades relacionadas con la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

e) Colaborar activamente como parte de las asociaciones de padres familia, los consejos escolares de participación social, en las brigadas de seguridad escolar y en todas las acciones

referentes a la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el establecimiento educativo.

f) Asumir el compromiso en la atención y seguimiento para la solución de los problemas de conducta de sus hijas, hijos o pupilos, por medio del diálogo con las autoridades escolares.

g) Estar informados sobre los derechos y responsabilidades de alumnos, padres y directivos establecidos en el Acuerdo Escolar de Convivencia de cada escuela y suscribir de conformidad el pacto de corresponsabilidad.

h) En caso de alguna lesión a algún integrante de la comunidad educativa, la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la haya provocado, tendrán que hacerse cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.

i) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

Los padres, madres de familia y tutores tienen derecho a:

a) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los actores de la comunidad escolar.

b) Conocer al personal docente y empleados adscritos a la escuela donde acuden sus hijos, hijas o pupilos.

c) Comunicar y solicitar apoyo a las autoridades escolares sobre alguna problemática relacionada con la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

d) Participar como parte de las asociaciones de padres de familia y los consejos escolares de participación social, en las brigadas de seguridad escolar y en todas las acciones referentes a la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el establecimiento educativo, considerando el contexto de la comunidad educativa así como las normativas vigentes.

e) Participar, con los educadores, en la atención de los problemas de conducta de sus hijas, hijos o pupilos.

f) Conocer y estar informado sobre los derechos y responsabilidades de alumnas, alumnos, padres, madres o tutores, docentes y directivos, establecidos en este Marco Local de Convivencia Escolar y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

g) En corresponsabilidad con las partes interesadas establecer las acciones a seguir para restablecer la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en el entorno, respetando también los derechos de los demás.

h) Realizar los análisis de caso correspondiente, involucrando a padres, madres de familia o tutor para el diseño de estrategias pertinentes que ayuden a mejorar el desempeño del alumno.

i) Bajo cualquier situación, por descuido, negligencia u omisión se procederá a la restauración del daño, salvaguardando la integridad de la niñez.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN INVOLUCRADOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 12. A partir de los Acuerdos Escolares de Convivencia quienes ejercen labor como docentes, no docentes y directivos tienen los siguientes **derechos**:

a) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los actores de la comunidad escolar.

b) Proponer a las autoridades competentes, los proyectos educativos con relación a la Ruta de Mejora y en concordancia con los planes y programas de educación básica ya establecidos.

c) Solicitar apoyo a la instancia correspondiente a través de la estructura educativa para dar atención a aquellos alumnos que presenten problemas de conducta, necesidades educativas especiales o discapacidad a efectos de que se les otorgue la atención que requieran.

d) Recibir información sobre los programase insumos establecidos para garantizar la seguridad escolar.

Artículo 13. A partir de los Acuerdos Escolares de Convivencia quienes ejercen labor como docentes, no docentes y directivos tienen los siguientes **deberes**:

a) Brindar y promover un trato respetuoso a todos los actores de la comunidad escolar.

b) Cumplir con las normas vigentes en cuanto a las prioridades educativas para la mejora de la calidad educativa.

c) Promover el respeto al entorno y al medio ambiente.

d) Detectar, atender o canalizar a la instancia correspondiente los casos de acoso escolar, violencia en el entorno, necesidades educativas especiales e Implementar estrategias de detección temprana, contención y prevención al acoso.

e) Diseñar, compilar y promover el contenido especificado en programas e insumos, referentes al tema de seguridad escolar

f) Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

TÍTULO CUARTO:

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, LAS FALTAS Y LAS ACCIONES PARA MODIFICAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS

CAPÍTULO I

MEDIDAS PREVENTIVAS

Medidas preventivas y acciones para modificar las conductas inadecuadas

Artículo 14. En el presente Marco Local de Convivencia se incluye una clasificación de faltas y medidas preventivas, con la finalidad de que se apoyen las buenas relaciones, la solución pacífica de conflictos y la consolidación de un ambiente propicio para el aprendizaje.**(Anexo 1)**

CAPÍTULO II

ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS

Artículo 15. Las normas contenidas en este documento serán aplicadas según acuerde la comunidad escolar en los Acuerdos Escolares de Convivencia por el directivo, padres, madres de familia y tutores, y docente, según corresponda, para lo cual cada escuela debe identificar y reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan el tratamiento de la problemática.

Para efectos de su aplicación deben ser considerados los siguientes aspectos:

a) Debe ser manejada la consecuencia al no respetar un comportamiento acordado.

b) Privilegiar el diálogo, análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen a la falta.

c) Aplicarse en forma progresiva en el caso de faltas leves y moderadas.

d) Tratándose de las consideradas como falta grave o muy grave, se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas según el tipo de infracción.

e) Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida.

f) Ser dadas a conocer previamente al tutor del grupo, a las alumnas, alumnos, y sus padres, madres de familia o tutores.

g) Ser respetuosas de los derechos de quien las recibe.

h) Evitar prácticas de exclusión o aislamiento de la alumna o el alumno, que puedan acentuar las dificultades.

i) Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación de conflicto, las circunstancias personales, familiares o sociales de la alumna o el alumno.

j) Deberán apegarse a acciones para mejorar las conductas inadecuadas planteadas en los Acuerdos Escolares de Convivencia.

k) Estas acciones podrán ser complementadas sin que se entienda por esto su sustitución, con acciones de apoyo a los programas de la propia Secretaría, o de alguna instancia externa a la escuela.

l) Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo de la alumna o alumno del centro escolar.

Artículo 16. El directivo, tutor del grupo y/o docente, previo a la aplicación de una acción, deberá informar de la misma a la alumna o el alumno, brindándole la oportunidad de explicar su versión de los hechos. Una vez reunidos los elementos necesarios, se determinará a proceder o no las acciones de intervención adoptadas y su aplicación, en estricto apego a lo señalado en el presente Marco Local de Convivencia Escolar, dejando constancia de ello, por escrito, en el archivo escolar.

Artículo 17.Toda falta cometida por las alumnas o alumnos deberá ser informada a los padres, madres de familia o tutores, además de registrarse en el expediente de la alumna o el alumno con una descripción de los hechos, la intervención y los compromisos contraídos por la alumna o el alumno y sus padres, madres o tutor(a), y las medidas que implemente la escuela para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad del caso, y sin que se realicen o promuevan actos discriminatorios o que atenten contra los derechos humanos de la alumna o el alumno.

Artículo 18. La reincidencia de una falta, o la ocurrencia de varias dentro de un período determinado, motivará que se revisen y valoren las acciones para mejorar las conductas inadecuadas. Asimismo, la escuela deberá identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios. El Consejo Técnico Escolar identificará las barreras para el aprendizaje y la buena convivencia social que enfrenta la alumna y/o alumno, y junto con el personal de asistencia educativa, en trabajo colaborativo, diseñarán las estrategias y apoyos que la escuela requiere para brindar una respuesta educativa acorde a las necesidades de la alumna o alumno dando

un seguimiento sistemático a la atención que reciba el alumno, alumna y colaborar activamente con la institución que lo atienda.

Artículo 19. Una vez que se tome una acción de intervención para mejorar la conducta inadecuada, podrá ser revisada por el pleno de la comunidad escolar, en función de los Acuerdos Escolares de Convivencia en los siguientes términos:

a) Las adoptadas por los docentes, podrán ser revisadas por el tutor del grupo o por la dirección de la escuela.

b) Las impuestas por la dirección, podrán ser revisadas por el Consejo Técnico Escolar.

c) Las determinadas por el Consejo Técnico Escolar, podrán ser revisadas por el inspector/supervisor, el jefe de sector o por el titular del departamento del nivel y modalidad correspondiente.

d) En caso de controversia, la autoridad educativa determinará lo conducente, previo análisis del caso.

Artículo20. En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, padre o el tutor de la alumna o alumno que la haya provocado, para que en acuerdo con la parte afectada se haga cargo de la reparación del daño.

Artículo 21. En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la realizó para que, en acuerdo con la parte afectada, se haga cargo de la reparación del daño.

Artículo 22. Toda falta que transgreda los Acuerdo Escolar de Convivencia, tendrá como consecuencia una acción para mejorar la conducta inadecuada, por lo tanto, la aplicación de dicha medida debe ser oportuna, proporcional a la falta y conocida por la comunidad escolar. Con el fin de apoyar la formación y el desarrollo de alumnas y alumnos en cuanto a las consecuencias de conductas inapropiadas o faltas y su erradicación, se dará la intervención del docente privilegiando el diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta, recuperando los compromisos de la comunidad educativa al inicio del ciclo escolar y los derechos y responsabilidades que alumnas y alumnos tienen en la escuela. Al aplicar una acción para mejorar la conducta inadecuada, se debe poner especial cuidado para que con ello no se aísle, segregue o estigmatice al integrante de la comunidad escolar.

TÍTULO QUINTO
ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS CENTROS ESCOLARES

CAPÍTULO I
CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

Artículo 23. El Consejo Técnico Escolares una instancia de planeación, intercambio y promoción del trabajo colegiado de los docentes, y tiene el propósito de desarrollar estrategias para impulsar y favorecer el proceso educativo. Es el órgano colegiado más importante, por su colaboración en la toma de decisiones para la organización y funcionamiento de la escuela,

Está facultado para tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera satisfactoria su misión. Es el medio por el cual se fortalecerá con base en la autonomía de gestión de la escuela, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje óptimos para el alumnado con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de la comunidad.

Evaluar los conflictos y faltas graves que se susciten en el entorno escolar para que sean analizadas en sus reuniones y que propongan las medidas que juzguen convenientes para resolverlos sin que vulneren este Marco Local de Convivencia Escolar y en congruencia con su propio Acuerdo Escolar de Convivencia; y

Documentar y evaluar los problemas o faltas graves que se susciten en el entorno escolar para que sean analizadas en sus reuniones y que propongan las medidas con base en el Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos, los Acuerdos Escolares de Convivencia de su plantel, y los Protocolos de Actuación necesarios para resolver, sin violentar los derechos humanos y la integridad de las personas.

CAPÍTULO II
CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 24. Corresponde a los Consejos Escolares de Participación Social cumplir lo planteado en el Artículo 70° de la Ley General de Educación en especial lo contenido en los incisos:
a) Llevar a cabo las labores de seguimiento en lo correspondiente a los actos que atentan contra la convivencia escolar, pública y particular.
b) Establecer la coordinación de la escuela con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atienden temas relacionados con los derechos consagrados en la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes.
c) Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil, prevención de las violencias y emergencias escolares.
d) Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres, madres o tutores, para que cumplan cabalmente con sus responsabilidades en materia educativa.

CAPÍTULO III
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

Artículo 25. Corresponde a las asociaciones de padres y madres de familia proponer y promover, en coordinación con los directores de las escuelas, autoridades educativas y

sociedades de alumnos y alumnas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento, accesibilidad y convivencia escolar de todas y todos en la escuela.

Artículo 26. Colaborar en los programas de promoción para la salud y participar coordinadamente con las autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la prevención y detección de problemas de aprendizaje y de violencia y todos aquellos que afecten a la convivencia escolar.

CAPÍTULO IV
NIVELES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA

Artículo 27. Las alumnas y alumnos de educación preescolar y primaria podrán participar activamente de acuerdo a su edad y desarrollo en la toma de decisiones colectivas a través de las estrategias que genere la escuela a partir de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

CAPÍTULO V
SOCIEDAD DE ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 28. La sociedad de alumnas y alumnos del nivel de secundaria se elegirá bajo un procedimiento democrático que permita la participación por igual de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 29. La sociedad de alumnas y alumnos tendrá como finalidad promover la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con perspectiva de género entre el alumnado, docentes y no docentes que favorezcan el desarrollo de las competencias para la vida en sociedad.

Artículo 30. La sociedad de alumnas y alumnos tendrá las siguientes tareas:
I. Promover y fomentar entre sus miembros prácticas de trabajo organizado, hábitos de disciplina, estudio, investigación y creatividad.
II. Proponer actividades que fomenten la convivencia pacífica, democrática e incluyente, entre el alumnado, los docentes y no docentes.
III. Contribuir a proteger la integridad material y moral de la escuela y promover ante las autoridades del plantel educativo iniciativas que busquen el progreso y mejoramiento de la misma.

TÍTULO SEXTO
AVISO, PROCEDIMIENTO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO Y RECURSO DE REVISIÓN DE LAS FALTAS AL MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I
AVISO

Artículo 31. Los integrantes de la comunidad educativa deberán dar aviso a la autoridad que corresponda, de toda acción u omisión que contravenga lo establecido en el Marco Local de Convivencia Escolar y los Acuerdos Escolares de Convivencia.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO

Artículo 32. Todo comunicado o aviso de incumplimiento al Acuerdo Escolar de Convivencia deberá ser presentado por escrito a la autoridad escolar correspondiente. Si por alguna razón no se puede entregar por escrito, se podrá realizar de manera verbal, debiendo la autoridad escolar receptora del aviso, elaborar un escrito que subsane este requisito.

Artículo 33. En cada plantel educativo de la entidad el responsable de recepción del aviso de faltas en el entorno escolar, serán el director, directora o la persona designada por la autoridad educativa.

Artículo 34. La autoridad competente expedirá el formato de aviso (Anexo 3), que será entregado a cada una de las instituciones educativas, para que sea reproducido y puesto a disposición a toda la comunidad escolar. Cabe mencionar que cada comunidad escolar podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes al formato de aviso, de acuerdo a sus necesidades, sin faltar a sus propios acuerdos establecidos.

Artículo 35. La información contenida en el aviso debe ser confidencial y no deberá afectar los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 36. Los directores escolares o su designado, serán los responsables de aplicar, previa investigación, la acción para mejorar la conducta inadecuada correspondiente.

Artículo 37. Tratándose de faltas que no tengan consecuencias penales, se procurará la conciliación y/o la mediación si éstas son procedentes.

Artículo 38. Una vez presentado el aviso, se citará a las partes involucradas e interesadas y se cumplirá con el Protocolo establecido en el Anexo 1 del presente Marco Local de Convivencia Escolar.

Artículo 39. Cuando la gravedad de la conducta realizada en el entorno escolar tenga consecuencias penales, el director o la persona que éste designe, dará parte a la autoridad competente.

CAPÍTULO III
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 40. En caso de que una alumna o alumno reciba atención de alguna institución especializada, la escuela, en coordinación con los padres, madres o tutores, establecerá medidas para el seguimiento sistemático de la atención recibida y colaborará activamente con la institución que brinde la atención.

Artículo 41. El director de la escuela o la persona que éste designe, dará seguimiento a todas las faltas suscitadas en el entorno escolar, con la finalidad de que se fortalezcan las tareas de prevención y la solución de aquéllas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Marco Local de Convivencia Escolar entrará en vigor en el ciclo escolar 2015-2016, por lo que se deberá dar a conocer para su inmediata aplicación, lo cual facilitará su observancia y deberá ser revisado cada ciclo escolar.

SEGUNDO. Con la finalidad de enriquecer el presente instrumento, se invitará a la comunidad escolar y a la sociedad en general para que, mediante sus opiniones, comentarios e intercambio de experiencias, colaboren en su evaluación y, en su caso, actualización.

TERCERO. Este MLCE sienta las bases para la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia de cada centro escolar, en donde deben participar todos los integrantes de la comunidad escolar considerando las orientaciones y sugerencias que aquí se plantean.

CUARTO. Lo establecido en el presente Marco Local de Convivencia Escolar, también será aplicable a las escuelas particulares, considerando que en términos de lo dispuesto por los artículos 1° 2° y 3° de la Ley de Educación del Estado de Morelos. La educación, que en cualquiera de los tipos establecidos por esta Ley, imparta el Poder Ejecutivo del Estado, los Municipios y los particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial

de estudios, deberá efectuarse en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación".

QUINTO. Los Acuerdos Escolares de Convivencia que en su caso se establezcan en las escuelas públicas y particulares, no podrán contravenir lo previsto en el presente MLCE, las leyes y demás normativas aplicables, ni restringir de forma alguna los derechos humanos de las alumnas y los alumnos.

SEXTO. Publíquese el presente MLCE en la página oficial del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

ANEXO 1
FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

<table>
<tr><th colspan="3">Conductas de Indisciplina</th></tr>
<tr><th>Núm.</th><th>Faltas</th><th>Medidas disciplinarias</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Inasistencia injustificada a la escuela.</td><td rowspan="6">A. Plática entre alumno(a) y docente.
B. Exhorto del personal al alumno(a).
C. Reunión entre el alumno(a), docente, y padres de familia o tutor.
D. Medida disciplinaria interna: actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad del alumno (a).
E. El alumno realizará una actividad dirigida de la misma materia dentro de las instalaciones del plantel, por parte del maestro. Una vez</td></tr>
<tr><td>2</td><td>No entrar a una clase estando en la escuela.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Llegar tarde a la escuela o a las clases sin justificación.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Utilizar dentro de la escuela sin autorización objetos y equipos o materiales prohibidos (por ejemplo, teléfono celular, u otro tipo de dispositivos electrónicos para la comunicación y el entretenimiento).</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Permanecer en áreas que no corresponda a su actividad escolar dentro del plantel.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará la medida disciplinaria que corresponda.

Si el alumno (a) incurre en una falta mayor a las arriba mencionadas, será decisión del Consejo Técnico Escolar aplicar la medida Disciplinaria, sin violentar sus derechos.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>que un docente ha suspendido a un(a) alumno(a) tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el(la) alumno(a) incurre en nuevas conductas que darían lugar a una nueva actividad dirigida por parte del docente, se debe solicitar la realización a la dirección, realizando servicio comunitario dentro del plantel en común acuerdo con los padres de familia o tutor.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Conductas que perturban el orden</td></tr>
<tr><td>Núm.</td><td>Faltas</td><td>Medidas disciplinarias</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la biblioteca o en los pasillos).</td><td rowspan="5">A. Plática entre alumno(a) y docente.
B. Exhorto del personal al alumno(a).
C. Reunión entre el alumno(a), docente, y padres de familia o tutor.
D. Medida disciplinaria interna: actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad del alumno (a).
E. Sanción de una clase por parte del docente, dentro de las instalaciones del plantel, realizando actividad dirigida de la misma materia. Una vez que un docente ha a un(a) alumno(a) tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el(la) alumno(a) incurre en nuevas conductas que darían lugar a una sanción por parte del docente, se debe solicitar a la dirección, realizando servicio comunitario dentro del plantel en común acuerdo con los padres de familia o tutor.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Hacer uso de las pertenencias de otros sin autorización.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Salir de la clase sin permiso del docente frente a grupo, o de la escuela sin la autorización correspondiente.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Ingresar o intentar ingresar a clase sin permiso del docente frente a grupo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará la medida disciplinaria que corresponda.

Si el alumno (a) incurre en una falta mayor a las arriba mencionadas, será decisión del Consejo Técnico Escolar aplicar la medida Disciplinaria, sin violentar sus derechos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Conductas de riesgo que perturban el orden</td></tr>
<tr><td>Núm.</td><td>Faltas</td><td>Medidas disciplinarias</td></tr>
</table>

1	Apropiarse o sustraer intencionalmente objetos que pertenecen a otra persona sin autorización.	A. Plática entre alumno(a) y docente. B. Exhorto del personal al alumno(a). C. Reunión entre el alumno(a), docente, y padres de familia o tutor. D. disciplinaria interna: actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad del alumno (a). E. Sanción en una clase por parte del docente, dentro de las instalaciones del plantel, realizando actividad dirigida de la misma materia. Una vez que un docente ha suspendido a un(a) alumno(a) tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el (la) alumno(a) incurre en nuevas conductas que darían lugar a una nueva suspensión por parte del docente, se debe solicitar la sanción de clases a la dirección, realizando servicio comunitario dentro del plantel en común acuerdo con los padres de familia o tutor.
2	Falsificar documentación, plagiar (apropiarse del trabajo de otro), intentar sobornar a un docente.	
3	Utilizar cerillos o cohetes.	
Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará la medida disciplinaria que corresponda. Si el alumno (a) incurre en una falta mayor a las arriba mencionadas, será decisión del Consejo Técnico Escolar aplicar la medida Disciplinaria, sin violentar sus derechos.		

Conductas que provoquen o generen riesgo		
Núm.	Faltas	Medidas disciplinarias
1	Realizar actos de vandalismo al inmueble o a las pertenencias de la comunidad escolar.	A. Medida por parte de la dirección, por tres días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas y supervisadas. B. Invitación a los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo(a) a atención sicológica en alguna institución pública. La madre, padre o tutor, proporcionará a la escuela la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta, la escuela
2	Realizar una amenaza de Bomba.	
3	Introducir artículos inflamables que pudieran ocasionar una explosión o incendio.	
Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará la medida disciplinaria que corresponda. Si la falta se considera de alto riesgo por haber ocasionado algún daño físico a alguien de la comunidad escolar o al inmueble, el Director podrá solicitar reunión extraordinaria del Consejo Técnico de la escuela, para determinar la sanción correspondiente.		

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>solicitará los informes periódicos de los avances. La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación del (de la) alumno(a) e implementar los apoyos necesarios. También realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba el (la) alumno(a), colaborando activamente con la institución. Orientará de manera permanente a los padres o tutores.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Conductas discriminatorias</td></tr>
<tr><td>Núm.</td><td>Faltas</td><td>Medidas disciplinarias</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Emplear insultos relacionados con la apariencia, raza, etnia, nacionalidad o ciudadanía, religión, sexo, identidad, expresión u orientación sexual, discapacidad o características físicas.</td><td rowspan="3">A. Plática entre alumno(a) y docente.
B. Exhorto del personal al alumno(a).
C. Reunión entre el alumno(a), docente, y padres de familia o tutor.
D. disciplinaria interna: actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad del alumno (a).
E. Sanción de una clase por parte del docente, dentro de las instalaciones del plantel, realizando actividad dirigida de la misma materia. Una vez que un docente ha sancionado a un(a) alumno(a) tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el(la) alumno(a) incurre en nuevas conductas que darían lugar a una nueva suspensión por parte del docente, se debe solicitar la sanción de clases a la dirección, realizando servicio comunitario dentro del plantel</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Excluir a sus compañeros delas actividades por equipo por haber diferencias en la vestimenta, color de piel, orientación sexual.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará la medida disciplinaria que corresponda.

Si el alumno (a) incurre en una falta mayor a las arriba mencionadas, será decisión del Consejo Técnico Escolar aplicar la medida Disciplinaria, sin violentar sus derechos.</td></tr>
</table>

		en común acuerdo con los padres de familia o tutor.
Conductas violentas		
Núm.	Faltas	Conductas disciplinarias
1	Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.	A. Plática entre alumno(a) y docente. B. Exhorto del personal al alumno(a). C. Reunión entre el alumno(a), docente, y padres de familia o tutor. D. Sanción disciplinaria interna: actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad del alumno (a). E. Sanción de una clase por parte del docente, dentro de las instalaciones del plantel, realizando actividad dirigida de la misma materia. Una vez que un docente ha sancionado a un(a) alumno(a) tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el(la) alumno(a) incurre en nuevas conductas que darían lugar a una nueva suspensión por parte del docente, se debe solicitar la sanción en la clase a la dirección, realizando servicio comunitario dentro del plantel en común acuerdo con los padres de familia o tutor.
2	Empujar, dar empujones o demostrar conductas de agresión física o similar, como juegos bruscos o disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.	
3	Participar en un altercado, incurrir en conductas de agresión física y/o juegos o bromas, que impliquen un riesgo sustantivo de provocar o de hecho provocar lesiones o heridas leves.	
4	Planear, participar y realizar u ordenar actos de acoso escolar, incluyendo el bullying cibernético (por ejemplo: amenazar, acechar, perseguir coercitivamente, obligar a un compañero a hacer algo; incurrir en acciones físicas o verbales que amenacen a otros con lesionarlo. Burlarse o intimidar incluyendo el uso de apodos.	
Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará la medida disciplinaria que corresponda. Si el alumno (a) incurre en una falta mayor a las arriba mencionadas, será decisión del Consejo Técnico Escolar aplicar la medida Disciplinaria, sin violentar sus derechos.		
Conductas de índole sexual		
Núm.	Faltas	Medidas disciplinarias
1	Realizar actos de agresión sexual física de manera individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual.	A. Plática entre alumno(a) y docente. B. Exhorto del personal al alumno(a). C. Reunión entre el alumno(a), docente, y padres de familia o tutor. D. Medida disciplinaria interna: actividades extracurriculares
2	Introducir revistas de índole sexual o algún otro material relacionado.	
3	Conductas que como broma propicien la interpretación de un acoso sexual.	

		sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad del alumno (a). E. Sanción de una clase por parte del docente, dentro de las instalaciones del plantel, realizando actividad dirigida de la misma materia. Una vez que un docente ha sancionado a un(a) alumno(a) tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el (la) alumno(a) incurre en nuevas conductas que darían lugar a una nueva suspensión por parte del docente, se debe solicitar la suspensión de clases a la dirección, realizando servicio comunitario dentro del plantel en común acuerdo con los padres de familia o tutor.
Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará la medida disciplinaria que corresponda. Si el alumno (a) incurre en una falta mayor a las arriba mencionadas, será decisión del Consejo Técnico Escolar aplicar la medida Disciplinaria, sin violentar sus derechos.		

ANEXO 2
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PLANTEL EDUCATIVO

DATOS GENERALES DE LA ESCUELA

Fecha: _____

Nombre de la escuela: _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

La escuela se compromete a garantizar los derechos de las alumnas y los alumnos descritos en el ***Acuerdo Escolar de Convivencia***.

Asimismo se compromete a aplicar las ***Medidas disciplinarias que correspondan*** con justicia, imparcialidad y transparencia.

_____

Nombre y Firma del Director de la escuela:

ALUMNO (A)

Yo, (nombre de la alumna o alumno). _____
Manifiesto que:

Conozco el ***Acuerdo Escolar de Convivencia*** de mi plantel educativo, sé que debo respetarlo y cumplirlo, en relación a mi conducta sé que tengo derecho a:

- Conocer qué es una conducta correcta y saber qué comportamiento mío puede derivar en medidas disciplinarias.
- Recibir apoyo del cuerpo docente con relación a mi comportamiento.
- Tener un trato justo y respetuoso cuando incumpla alguna regla.

Yo me comprometo a:

- Respetar los derechos y la dignidad de los demás.
- Cumplir con lo establecido el ***Acuerdo Escolar de Convivencia***.
- Comentar con mis padres lo que viví y aprendí en la escuela cada día.
- Aceptar las medidas disciplinarias que se me impongan cuando no cumpla las reglas.

He comentado esto con mis padres y estoy de acuerdo en asumir y cumplir este compromiso

Firma de la alumna o alumno: _____ Fecha: _____

Nombre y firma del Padre, Madre o Tutor_____

PADRE, MADRE O TUTOR

Yo_____padre, madre o tutor de:

(Nombre del alumno)_____

Recibí una copia del ***Acuerdo Escolar de Convivencia***, conozco y entiendo cual es el comportamiento que se espera de mi hijo(a) y comprendo que mi participación en la educación de mi hijo(a) le ayudará a tener un mejor desempeño en la escuela, he leído este ***Acuerdo de Corresponsabilidad*** y me comprometo a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Motivar a mi hijo(a) para que sea un miembro de la comunidad escolar pacífico y respetuoso.
- Comentar con mi hijo(a) el ***Acuerdo Escolar de Convivencia.***
- Participar en las reuniones a las que me convoque la escuela como padre de familia, y en los programas y actividades en las que mi hijo(a) esté involucrado.
- Asegurarme que mi hijo(a) llegue puntual a la escuela todos los días y acuda aseado, con vestuario limpio y seguro para las actividades escolares, y con los materiales necesarios para un buen desempeño.
- Tener un trato respetuoso con los maestros, directivos y personal de la escuela y evitar cualquier expresión denigrante, ya sea física o verbal, a los miembros de la comunidad escolar.
- Proporcionarle a mi hijo(a) un espacio tranquilo para que haga sus tareas, apoyar y supervisar para que cumpla con sus trabajos escolares.
- Organizar la vida familiar de modo que mi hijo(a) pueda cumplir con los horarios de descanso adecuados a su edad.
- Destinar al menos 20 minutos al día leyendo con mi hijo(a).
- Escuchar a mi hijo(a) relatar su experiencia diaria en la escuela.
- Proporcionar a la escuela todos los datos personales de mi hijo (a) de manera veraz al momento de inscribirlos a la escuela, así como los números telefónicos e información para contactarme en caso de emergencia.
- Proporcionar a la escuela información de la salud de mi hijo(a) y notificar expresamente en caso de presentar alguna enfermedad crónica que cause algún impedimento para realizar cualquier actividad física o bien, que requiera de atención especial.
- Justificar las inasistencias de mi hijo a la escuela de manera oportuna y adecuada.
- Avisar a la escuela si hay algún cambio significativo en la salud o bienestar de mi hijo(a) que afecte su habilidad para atender en la escuela.
- Colaborar con la escuela en la atención de los problemas que afecten a mi hijo (a).

Nombre, fecha y firma del Padre, Madre o Tutor:

ANEXO 3

FORMATO DE AVISO					
Para dar atención y seguimiento a su solicitud, le solicitamos de favor nos proporcione la siguiente información veridica, clara y breve.					
Folio:		FECHA:			
			Día	Mes	Año
Información de la escuela					
Nombre de la escuela					
Dirección				Municipio	
Teléfono			Celular		
N° aprox. de alumnos			Turno		
Datos del Director (a) del Plantel					
Nombre del Director (a)					
Teléfono/Ext. directa				Celular	
Correo					
Datos del sujeto (activo)					
Nombre					
Dirección			Municipio		
Teléfono			Celular		
Correo electrónico					
Datos del sujeto (pasivo)					
Nombre					
Dirección			Municipio		
Teléfono			Celular		
Correo electrónico					
Involucrados:	Educadores	Alumnos (as)	Familia	Otro:	
Tipo de conflicto:					
Asunto: (¿Quién? ¿Cómo? ¿Cuándo?)					
Comentarios:					
Nombre y Firma:					
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información proporcionada es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Gracias.					